



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958 \*

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas. —: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 31 de marzo

Número 73

### Ministerio de Comercio y Turismo

*ORDEN de 2 de marzo de 1978 sobre condiciones y procedimiento para la concesión de subvenciones para inversiones en mercados minoristas de realización inmediata dentro del plan urgente de lucha contra el paro.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto-ley 39/1977, de 9 de agosto, sobre créditos extraordinarios destinados a inversiones para combatir el paro, en su artículo 7.º da instrucciones sobre «los remanentes no utilizados de los créditos concedidos en base del artículo 34 del Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero, se podrán transferir hasta un límite de diez mil millones de pesetas (10.000.000.000) a los nuevos conceptos presupuestarios que se estimen necesarios para atender a los programas de ayuda al empleo comunitario, colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para obras de interés local, obras para combatir el paro obrero con proyectos concretos aprobados por el Consejo de Ministros y construcción de mercados de barrio, supermercados y mercados centrales, todos ellos a realizar en provincias con índice de desempleo superior a la media nacional».

En base a estos Decretos-leyes, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de noviembre de 1977, ha autorizado la transferencia de ciento cuarenta y tres millones de pesetas (143.000.000) al Instituto de Reforma de las Estructuras Co-

merciales (IRESKO) para la construcción y modernización de mercados minoristas.

Al programa de equipamientos comerciales de carácter social, por el que desarrollan las funciones que el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, encomienda al Instituto en materia de mercados, centros comerciales y equipamiento comercial, y se estructura en su conformación actual con motivo del Real Decreto-ley 11/1976, de 30 de julio, que en su artículo 2.º, apartado 4.º, incluye la financiación para la «iniciación de un programa de equipamientos comerciales de carácter social», le compete la propuesta para la concesión de las subvenciones para «inversiones en mercado interior de realización inmediata dentro del plan urgente de lucha contra el paro».

Para obtener el máximo rendimiento de dichas inversiones y cumplir estrictamente los objetivos señalados por el Real Decreto-ley 39/1977, de 9 de agosto, así como los objetivos encomendados a este Instituto,

Este Ministerio, con el informe favorable del de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Los mercados minoristas deberán cumplir las normas técnicas y de calidad que orientan las realizaciones del programa de equipamientos comerciales de carácter social, establecidas por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESKO).

2.º La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del presupuesto y variará de acuerdo con la importancia atribuida a cada mercado y con las

necesidades financieras de cada Ayuntamiento.

3.º Los Ayuntamientos acogidos a los beneficios que se mencionan en el acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1977 aportarán la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente del Ayuntamiento en el que se exprese la necesidad de la construcción y de la subvención.

b) Proyecto y presupuesto de la obra a realizar.

4.º Estudiada por el programa la documentación recibida, los servicios técnicos del mismo emitirán preceptivamente su informe antes de ser sometido a la resolución del Director del Instituto.

5.º Concedida la subvención, el pago podrá efectuarse en varios tiempos a la presentación de las correspondientes certificaciones de obra y por la parte proporcional correspondiente en los casos que proceda.

6.º Para la mayor rapidez y eficacia de las inversiones a realizar se fijan los siguientes plazos:

a) Un mes, como máximo, a partir de la concesión de la subvención para la contratación de obras que por ser de cuantía inferior a treinta millones de pesetas (30.000.000) la Corporación decida contratación directa, como le permite el Real Decreto-ley 39/1977, de 9 de agosto. En el caso de que la cuantía de la inversión supere los treinta millones de pesetas (30.000.000), o siendo inferior a esta cifra la Corporación decida sacarlo a subasta, se fija un plazo de un mes a partir de la concesión de la subvención para la inserción

del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Cuatro meses, como máximo, a partir de la adjudicación al contratista para el envío de la primera certificación de obra y dieciocho meses, como máximo, a partir del envío de la primera certificación para la finalización total de la obra.

7.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general del IRESCO.

(B. O. E. núm. 61 de 13-3-78).

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelantes, doña María de los Dolores Zubigaray, Yurrebaso, viuda y doña María Esperanza Arteaga Zubigaray, ambas sin profesión especial y vecinas de Castillo y Elejabertía, representadas en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendidas por el Letrado don José Ramón Belacortu Blanco, y de la otra, como demandadas-apelantes segundas, doña Esperanza Zabarte Andoaga, viuda, sus labores, vecina de Vitoria, doña María Arán-

zazu Múgica Zabarte, soltera, pue-ricultora y vecina de Bilbao y doña María Pilar Múgica Zabarte, soltera, Ayudante Técnico Sanitario y vecina de Vitoria, todas mayores de edad, representadas en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidas por el Letrado don José Ángel Cuerda Montoya y «Minerva, S. A., Compañía Española de Seguros Generales», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia en concepto de demandada-apelante primera, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandados-apelados, don Félix de Miguel Nieto, industrial y vecino de Madrid y don Juan Sánchez Caballero, conductor y vecino de Coslada (Madrid), ambos mayores de edad, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Avllón y defendidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña y Compañía de Seguros «Astra, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, y con estimación de la demanda deducida por doña María Dolores Zubigaray Yurrebaso y su hija doña María Esperanza Arteaga Zubigaray, contra doña María Esperanza Zabarte Andoaga y sus hijas doña María Aránzazu y doña María Pilar Múgica Zabarte, y en su caso, la herencia yacente de don Valentín Múgica Mendizábal, la Compañía de Seguros «Minerva, S. A.» y contra don Juan Sánchez Caballero y don Félix de Miguel Prieto y la Compañía de Seguros «Astra, S. A.», debemos condenar y condenamos a doña María Esperanza Zabarte Andoaga y doña María Aránzazu y doña María Pilar Múgica Zabarte y a la Compañía de Seguros

«Minerva, S. A.», a que solidariamente abonen a las demandantes la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, y a don Juan Sánchez Caballero y don Félix de Miguel Nieto y a la Compañía de Seguros «Astra, S. A.», a que solidariamente abonen a las actoras la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, declarando la solidaridad, entre uno y otro grupo de demandados, en orden al pago del total de la indemnización que se establece, y limitando la responsabilidad de la Compañía de Seguros «Astra, S. A.», en todo caso, a la cantidad máxima de cobertura que permita el condicionado de la póliza suscrita, todo ello sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Manuel Aller. — José Miñambres. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

1290.—2.450,00

### Audiencia Provincial

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en proveído de fecha de hoy, dictado en el rollo de Sala de la causa número 36 de 1977, del Juzgado de Instrucción de Burgos I, instruida por robo y otros, contra José Luis Sáiz Ruiz, por la presente se hace saber al perjudicado don Miguel Santiuste López, la indemnización al mismo, concedida en el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal, en indicado rollo de Sala, cual es, la de que le pague dicho procesado en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado y su publica-

ción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 16 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala, (ilegible).

## BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 31 de 1975, a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima «Inmobiliaria Burgos, S. A.», de Burgos, contra don Félix Gañán Pardo y otros, sobre disolución de comunidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo hecho por el perito de los demandados personados, de los siguientes bienes objeto de autos:

Local destinado a piscina y servicios propios de la misma, número 191 de la parcelación del edificio interior letra H de la urbanización de los Reyes Católicos, de Burgos. La finca que se describe se articula en dos plantas, una a nivel de planta baja, donde se ubica aseos, zona para bañistas y zona infantil, así como acceso para paso de hombre por donde se entra a planta de semisótano, en la que queda embutido el paso de piscina, estación depuradora de aguas y pasillos laterales para la atención y cuidado del exterior del vaso de piscina. En planta baja sus linderos y dimensiones son las siguientes: Al aire Norte y en línea de sesenta metros, linda con calle particular de Imbusa, que le separa a la finca que se describe con los bloques denominados «F»; al aire Sur y en línea de sesenta metros, linda con calle particular de Imbusa, que le separa de bloques denominados «G»; al Oeste, en línea de veinte metros, linda con finca núm. dos, y al Oeste, en línea de veinte metros, linda con finca núm. uno. En planta semisótano en línea de veintisiete metros, linda con calle particular de Imbusa, que le separa de bloques denominados «F», siendo su aire sensiblemente Norte; al Sur, en línea de veintisiete metros, linda

con calle particular de Imbusa, que le separa de bloques denominados «G»; al Este, en línea de veinte con ochenta metros, con finca núm. cinco, y al Oeste, en línea de veinte con ochenta metros, con finca núm. cuatro. En esta planta de sótano y paralelamente a sus dimensiones mayores existe dos pasillos de cuatro metros de anchura para permitir el cuidado de las paredes exteriores del vaso de piscina y grupo depurador. Entre estos linderos se encierran las siguientes superficies: En planta baja, 1.224 m.<sup>2</sup>, y en planta baja semisótano, 516 m.<sup>2</sup>. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de veinticinco enteros quinientas quince milésimas por ciento.

Inscrito al tomo 3.221 del archivo, libro 203 de la sección 1.<sup>a</sup> de Burgos, al folio 238, finca número 16.152, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tasado en 19.749.500 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día dieciocho de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, en la que podrán tomar parte la demandante, demandados y licitadores extraños, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los litigantes, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1328.—1.854,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Teófilo Sedano Martínez, hijo de Martiniano y de Trinidad, natural de Revillarruz y vecino de Sarracín, quien falleció en estado de soltero en Aranda de Duero, el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo César Luis María, Fe Ascensión, Alberto, María Trinidad, Primitivo, Ricardo, Martiniano, Florencio y Teresa Sedano Martínez, por carencia de herederos de las líneas rectas ascendente y descendente, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1291.—750,00

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamado y emplazo a los condenados:

Jean Claude Girault, de 33 años, casado, conductor, domiciliado últimamente en Francia y actualmente en ignorado paradero, así como al responsable civil subsidiario, Maison Celhaya, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, aportar el carnet de conducir para cumplir la privación decretada, pagar multa, indemnizaciones y costas por 68.610 pesetas, en el juicio de faltas número 323 de 1977, por la falta de imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación.

—oOo—

Dedoni Francesco, de 27 años, casado, conductor, hijo de Antonio y de Piras, vecino de Cagliaria, Vía Santa Avendrace 191 Sardeg-

na (Italia), y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de multa, indemnización y costas por cantidad de 84.415 pesetas, y hacer entrega del carnet de conducir para cumplir la privación decretada y demás extremos del fallo de sentencia, juicio de faltas número 49 de 1978, por la falta de imprudencia con lesiones y daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 16 de marzo de 1978.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas número 49 de 1978, la cual arroja una cantidad de 84.415 pesetas, que debe abonar Dedoni Francesco.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 326 de 1977, la cual arroja la cantidad de 68.610 pesetas, que debe abonar Jean Claude Girault, y subsidiariamente Maisón Celhaya.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las precedentes tasaciones de costas, tanto en cuanto a los inculcados, así como en cuanto a los responsables, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente en Burgos, a 16 de marzo de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de citación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad, doy fe, que en el juicio de faltas número 111/78, se ha dictado sentencia que literalmente dice como sigue:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 1978.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos tutos de juicio verbal de faltas sobre malos tratos, por denuncia de diligencias previas núm. 94/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Angel González González, de 29 años de edad, soltero, sin profesión especial y en la actualidad en ignorado paradero. Que debo condenar y condeno a Angel González González, como responsable en concepto de autor de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 585, núm. 1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono los tres días que por esta causa estuvo detenido, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, don José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculcado Angel González González, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 21 de marzo de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 79/77, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Sancho

Fralle, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 79/77, a instancia de don José Agustín Tardajos Torca, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Los Balbases, representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, y dirigido por el Abogado don Miguel Angel Manzano Gómez, contra don José Cristóbal Oleiro, mayor de edad, vecino de Avila, en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra Caja de Previsión y Socorro, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Fernando Pardo Casas, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada en nombre de don José Agustín Tardajos Torca, contra don José Cristóbal Oleiro y Caja de Previsión y Socorro, debo condenar y condeno a citados demandados a que solidariamente paguen al actor la suma de diecisiete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, por perjuicios, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en forma legal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don José Cristóbal Oleiro, expido el presente en Briviesca, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Luis García Tejero.

1295.—309,00

## VILLARCAYO

### Cédulas de notificación

En los autos del juicio de faltas número 261/77, sobre accidente de tráfico, seguidos en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez con fecha 7 de febrero de 1978, por la que se condena a Herminio Numes Rosa, a las penas de multa de dos mil pe-

setas, reprensión privada, privación del permiso de conducción, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Angel Barriocanal del Campo, en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, habiéndose practicado tasación de costas, importando la misma la cantidad de 352.907 pesetas. Y hallándose el condenado en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez, se publica este edicto a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la provincia dicha tasación, que tendrá el condenado de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, así como los autos de dicho juicio.

Villarcayo, 15 de marzo de 1978.  
El Secretario, Pedro Pereda.

En los autos del juicio de faltas número 228/77, sobre accidente de circulación, seguidos en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez con fecha 24 de febrero último, por la que se condena a Josefa Domínguez Cotenás, a la pena de multa de dos mil pesetas, pago de las costas y a que indemnice a Juan Martínez González, en la suma de quince mil novecientos diecinueve pesetas, habiéndose practicado tasación de costas, importando la misma la cantidad de 19.314 pesetas. Y hallándose el condenado en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez se publica este edicto a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la provincia dicha tasación, que tendrá el condenado de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado a su disposición, así como los autos de dicho juicio.

Villarcayo, 15 de marzo de 1978.  
El Secretario, Pedro Pereda.

En los autos del juicio de faltas número 209/77, sobre accidente de tráfico, seguidos en este Juzgado de Distrito, sobre accidente de tráfico, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez con fecha 24 de febrero último, por la que se condena a Vitalino Nafria Aznar, a la pena de multa de dos mil pesetas, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Lupicinio Roldán Gama, en la cantidad de once mil novecientos sesenta y tres pesetas, habiéndose practicado tasación de costas, importando la misma la

cantidad de catorce mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Y hallándose el condenado en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez se publica este edicto a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la provincia dicha tasación, que tendrá el condenado de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a su disposición, así como los autos de dicho juicio.

Villarcayo, 15 de marzo de 1978.  
El Secretario, Pedro Pereda.

## JUZGADOS MILITARES

### Requisitoria

Juan Benito Palacios, hijo de Basilio y de María Dolores, natural de Baños de Valdearados, provincia de Burgos, de 22 años de edad y domiciliado últimamente en Baños de Valdearados, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Comandante Juez Instructor don Jesús Peña Sancho, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin lo efectúa.

Burgos, 17 de marzo de 1978.—  
El Comandante Juez Instructor,  
Jesús Peña Sancho.

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Miguel Prado de la Cuesta, vecino de Roa de Duero.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil y dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Término municipal de Roa de Duero.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA en La Horra y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Roa de Duero, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios considere convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de marzo de 1978.—  
El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

## DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Los Balbases (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de diciembre de 1971.

Primero.—Que con fecha 16 de marzo de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Los Balbases, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 22 de marzo de 1978.—El Jefe Provincial del Iryda, (ilegible).

## Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido al aspirante presentado a la oposición restringida, convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional del admitido, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha resuelto lo siguiente:

Declarar admitido a las pruebas selectivas restringidas convocadas por acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de noviembre de 1977 para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General al aspirante siguiente: Don Fernando Carlos García Martínez.

El Tribunal calificador de la oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: D. Agustín Varona Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Suplente: D. Rodolfo Cuesta Regúlez, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Titular, D. Francisco Ribés Puig, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José M.<sup>o</sup> Bombín Repiso, Adjunto Técnico Letrado de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Titular: D. Diego Manrique Martínez, Maestro Nacional de esta localidad.

Secretario: D. José Joaquín de Benavides y Herrera, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Fernández Martínez, Funcionario del Ayto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto o estipulado en la Base sexta de la convocatoria.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo de 1978. — El Teniente de Alcalde, Rodolfo Cuesta Regúlez.

## Ayuntamiento de Solarana

Habiendo tomado acuerdo de aprobación por esta Corporación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, según normas establecidas en el Real Decreto 3250/1976, publicado en el «B. O. del Estado» con fecha 31-1-77 y para dar cumplimiento en lo dispuesto en dicho cuerpo legal, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones que estimen convenientes.

Solarana, a 15 de marzo de 1978. El Alcalde, Eulogio Angulo.

## Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1971 a 1974, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, 27 de febrero de 1978.—El Alcalde, María Luisa Martínez Herrera.

### Ayuntamiento de Zael

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1975, 1976 y 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, a 16 de marzo de 1978.—El Alcalde, Eusterio Martínez Gil.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta.—Las obras de pavimentación de la Barriada de la Inmaculada.

Tipo de licitación.—3.945.495 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías.—Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. .... correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Barriada de la Inmaculada, de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y cifra) pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de marzo de 1978.—El Alcalde P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1258.—711,00

Objeto de la subasta.—Las obras de urbanización del Polígono Sur de la Avda. de los Reyes Católicos.

Tipo de licitación.—24.703.562 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías.—Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. .... correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de ....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y cifra) pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de marzo de 1978.—El Alcalde P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1259.—725,00

Objeto del concurso.—La adquisición de un «Sistema para tratamiento de la Información», destinado a la mecanización de la gestión del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, que deberá cumplir las características máximas consignadas en el anexo al pliego de condiciones que rige en la subasta.

Tipo de licitación.—No se fija tipo de licitación que limite la cuantía de la oferta, que vendrá determinada por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de

Contratación en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina.

**Garantías.**—Los licitadores constituirán una fianza provisional de 75.000 pesetas.—La fianza definitiva se constituirá por el adjudicatario en la cuantía máxima que corresponda conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre el importe de la adjudicación.

**Proposiciones.**— La entrega de proposiciones se hará en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles y horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

**Apertura de plicas.**—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y celebrándose este acto a las trece horas.

*Módulo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de ....., las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose ....., Burgos, fecha y firma.

Burgos, 18 de marzo de 1978.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1298.—905,00

**Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 13 de los corrientes, adoptó acuerdo relativo a la enajenación de parte de una finca rústica de propios de esta entidad, en término de Melgar de Fernamental, al pago del Soto o Camino de Cuestamata o Cuernago, polígono 6, parcela

199, de una hectárea y 19 áreas de extensión que linda norte, camino; oeste, Cuernago del Cauce Molinar; sur, terreno concejil y bodega de Feliciano Aparicio y este, camino. De esa parcela se segrega para subasta del presente expediente, 1.457,12 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: norte, parcela de referencia, propiedad del Ayuntamiento; sur, terreno del Ayuntamiento y bodega de Feliciano Aparicio, y oeste, terreno de la parcela de referencia, propiedad del Ayuntamiento.

No existen títulos, poseyéndose desde tiempo inmemorial, inmatriculada al tomo 1309, libro 87, folio 61, finca núm. 10.860, inscripción 1.ª, juntamente con otras varias propiedades del Ayuntamiento. No pesa carga o gravamen alguno.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, podrá examinarse en Secretaría el expediente respectivo y formularse contra el mismo o acuerdo de referencia anterior las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Melgar de Fernamental, 20 de marzo de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

1324.—738,00

**Ayuntamiento de Huerta de Arriba**

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA y sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas del citado Servicio y el de económico administrativas del Ayuntamiento, al décimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las doce horas, se subastará en este Ayuntamiento el aprovechamiento siguiente:

328 pinos, de ellos 142 varas, con un volumen total de 160,650 m. cúbicos de madera, en la tasación de 417.975 pesetas.

Los árboles son desarraigados y tronchados por el viento, de calidad verde, en el monte La Dehesa.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior también hábil a la celebración de las subastas, debidamente reintegradas, acompañadas del justificante de ingreso del cinco por ciento de la tasación en concepto de fianza provisional.

Huerta de Arriba, 14 de marzo de 1978.—El Alcalde, B. Martín.

1305.—710,00

**Ayuntamiento de Quemada**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo de local destinado a bar situado en la planta baja del edificio del Ayuntamiento dotado de servicios y conforme al pliego de condiciones que obra en el expediente.

1. El plazo del arriendo se hace por cinco años, contados a partir del 12 de junio próximo, fecha en que se cumple el actual arriendo, terminando, por tanto, el 12 de junio de 1983.

2. El tipo de licitación se fija en la cantidad de 75.000 ptas., por los cinco años, equivalente a la cantidad de 15.000 pesetas al año.

Las proposiciones debidamente reintegradas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Acompañarán a las proposiciones resguardo de haber depositado la cantidad de 2.250 pesetas de garantía provisional que se elevará al 6 % la fianza definitiva del importe total de la adjudicación.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Los gastos de anuncio y contratos serán de cuenta del adjudicatario.

Quemada, 16 de marzo de 1978.—  
El Alcalde, José Minguito.

1340.—705,00